



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, CAUCA

Julio nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).-

Auto – 1ª Inst. N° 0928

Una vez superada la contingencia que ocasionó la imposibilidad de celebrar la audiencia el pasado miércoles 3 de los cursantes mes y año, es del caso proceder a señalar nueva fecha y hora, para celebrar la Audiencia Inicial de que trata el Art. 372 del CGP.-

En consecuencia, SE DISPONE:

Primero. FIJAR el día 31 de Julio de 2024, a partir de las 9:00 a.m., como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso.-

Segundo. En su debida oportunidad, y en todo caso antes de la realización de dicho acto procesal, se les dará a conocer a las partes y a sus apoderados el enlace o link para conectarse a la Audiencia que se realizará a través de la plataforma tecnológica Lifesize, así como el protocolo para su desarrollo.-

Tercero. PREVENIR a las partes contendientes, para que en dicha Audiencia rindan su interrogatorio e intervengan en las demás etapas contempladas en dicho dispositivo.-

Cuarto. ADVERTENCIAS:

1ª. La no presencia en la Audiencia de la parte demandante, sin justificación alguna, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las excepciones propuestas por la parte demandada y las sociedades llamadas en garantía.-

2ª. La no presencia en dicho acto procesal de la parte demandada, sin justificación alguna, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.-

3ª. Si ninguna de las partes hace presencia, sin justificación alguna, se declarará terminado el proceso.-

4ª. A la parte o al apoderado que no comparezca a la celebración de dicha Audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

Proceso: Decl. – Resp. Civil Extracontractual
Ddte.: WILSON FERNEY OTERO BALLESTEROS
Dddo.: Jeison Hedil Cerón Zambrano y Otros
Rad.: 1900 -13103001 - 2023-00070 - 00
E mal: j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA JUEZA,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc62ebaa421608dd5e8c101f0129afe31bb123e27a878d4c78d86afb72c717b2**

Documento generado en 09/07/2024 03:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>